



SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

CECADEP

Centro de Consultoría, Auditoría
y Desarrollo Profesional, S.C.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL SECTOR EDUCATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

“Compartir para Progresar”

www.cecadep.com.mx



M.A.P. Rubén Cuevas Plancarte

16 de marzo de 2012

Agenda

- I** Sistema Nacional de Fiscalización
- II** Auditoría Gubernamental
- III** Normas de Auditoría
- IV** Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección
- V** Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías

Agenda

VI Marco Normativo Aplicable del FAEB

VI.I

Ley General de Contabilidad Gubernamental

VI.
II

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2012

VI.
III

Acuerdo Número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los Recursos de Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

VI.
IV

Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

VI.
V

Lienamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferido a las Entidades Federativas.

Agenda

VI.
VI

Reglamento Interno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

VII

Presupuesto del Gobierno del Estado de Nayarit 2012

VIII

Plan Estatal de Desarrollo

IX

Convenios Federales

X

Adquisiciones

Objetivo del Curso

Proporcionar a los ejecutores del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), los **fundamentos sobre auditoría, contabilidad y evaluación gubernamental**; con el propósito de conocer los conceptos básicos, tipos y normas de auditoría generalmente utilizados por los órganos de control de las dependencias y entidades públicas, así como presentar las **normas internacionales y nacionales en materia de auditoría y fiscalización**, y el marco normativo aplicable, incluyendo la **Ley de Contabilidad Gubernamental**.



Sistema Nacional de Fiscalización



Sistema Nacional de Fiscalización



Sistema Nacional de Fiscalización

Primera reunión sobre el Sistema Nacional de Fiscalización de fecha 30 de noviembre de 2010.

Asistieron:

Juan Manuel Portal.- Auditor Superior de la Federación;

Salvador Vega Casillas.- Secretario de la Función Pública;

Así como los **32 auditores superiores de los congresos locales**, pertenecientes a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS) y los **31 contralores integrantes de la CPCE-F.**

Sistema Nacional de Fiscalización

Entre los beneficios de la **coordinación y cooperación** entre las Entidades de Fiscalización y los auditores internos gubernamentales, se incluyen:

- Intercambio de experiencias y conocimiento;
- Fortalecimiento para **promover las mejores prácticas** en la operación gubernamental;



Sistema Nacional de Fiscalización

➤ Auditorías más efectivas que se basen en:

❖ La promoción de una clara **comprensión de los respectivos roles**

❖ Un diálogo, basado en información, sobre los riesgos que enfrentan las entidades, con el fin de **dirigirse a acciones más efectivas y de mayor impacto.**

❖ La **reducción de la probable e innecesaria duplicación del trabajo de auditoría;**

Sistema Nacional de Fiscalización

- ❖ **Minimizar la interrupción de las actividades** de la entidad auditada;
- ❖ **Mejorar y maximizar la cobertura de la auditoría** basada en evaluaciones de riesgos;
- ❖ **Colaborar a que los encargados de la gestión** de las entidades públicas **comprendan la importancia del control interno;**
- ❖ **El apoyo mutuo en las recomendaciones de auditoría** que puedan **mejorar el impacto de la fiscalización.**

Sistema Nacional de Fiscalización

Medidas específicas para generar mayor impacto en la labor de Fiscalización:

- **Integración de las modalidades de gestión y los grados de autonomía.**
- **Ordenación de las nomenclaturas de las EFSL.**
- **Unificación de los requisitos y perfiles para el nombramiento de los titulares.**

Sistema Nacional de Fiscalización

- **Adopción de los mismos principios generales de fiscalización superior.**
- **Organización de los plazos jurídicos para concluir la fiscalización de las Cuentas Públicas y para la rendición de los informes de resultados.**
- **Unificación de los procesos de fincamiento y prescripción de responsabilidades.**
- **Homogenización de la terminología de los conceptos básicos de la fiscalización**

Sistema Nacional de Fiscalización

- Integración de las facultades para regular, ejecutar, controlar y concluir los procesos de fiscalización, al igual que los procesos sancionatorios y de requerimiento de información.
- Unificación de los organigramas de las EFSL, de sus estructuras y unidades administrativas.
- Armonización de las metodologías para la planeación, programación, ejecución y seguimiento de auditorías.
- Adopción de los mismos principios de actuación y de conducta ética.

Sistema Nacional de Fiscalización

- **Uniformidad en la tipología de las acciones que las EFSL promueven e inclusión en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.**
- **Unificación de criterios para la determinación y cuantificación de las responsabilidades resarcitorias entre las EFSL y la Federación.**
- **Establecimiento de los recursos de revocación, recomendación, impugnación, anulación y amparo en los marcos legales.**

Sistema Nacional de Fiscalización

- **Segunda reunión sobre el Sistema Nacional de Fiscalización de fecha 5 de diciembre de 2011.**
- Asistieron:
- **Juan Manuel Portal.-** Auditor Superior de la Federación;
- **Salvador Vega Casillas.-** Secretario de la Función Pública;
- Así como los **32 auditores superiores de los congresos locales, pertenecientes a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS) y los 31 contralores integrantes de la CPCE-F.**



Sistema Nacional de Fiscalización

Elementos o Mecanismos para aprovechar con mayor eficiencia los recursos e incrementar el alcance de las acciones de fiscalización:

- **1. La ampliación de la cobertura de fiscalización** de los entes públicos de los ámbitos federal, estatal y municipal con estricto respeto al principio de división de poderes, pero basado en un federalismo cooperativo.
- **2. El fortalecimiento de los mecanismos de control**, de fiscalización de los recursos públicos, de rendición de cuentas y de combate a la corrupción.

Sistema Nacional de Fiscalización

- **3. El establecimiento de mecanismos** para que los órganos locales de control y fiscalización, con la participación que corresponda a los órganos de control de los municipios, lleven a cabo: **el seguimiento a las observaciones y recomendaciones de las revisiones de control y auditoría; las solicitudes de aclaración y de reintegro de recursos; y las promociones de responsabilidad administrativa y los pliegos de observaciones que realicen los órganos federales de control y fiscalización.**

- **4. La homologación de criterios, normas y procedimientos entre los órganos de control de los diferentes poderes y órdenes de gobierno.**

Sistema Nacional de Fiscalización

- 5. El **intercambio de experiencias**, que mejoren las actividades de control y evaluación mediante la realización de acciones de capacitación.
- 6. El **intercambio de información**, observando en todo momento las disposiciones jurídicas aplicables con la reserva, confidencialidad o secrecía que deben guardar las actuaciones de las partes.



Sistema Nacional de Fiscalización

Conclusiones más importantes de la Segunda Reunión:

➤ El SNF constituye un medio idóneo para establecer objetivos comunes y consolidar la coordinación entre los organismos auditores en los ámbitos de fiscalización superior y auditoría interna, así como en **los tres niveles de gobierno**. Es necesaria su puesta en marcha y seguimiento para fortalecer a la auditoría gubernamental y la rendición de cuentas en el país, asegurando el correcto uso de los recursos públicos.

Sistema Nacional de Fiscalización

- Se considera indispensable la incorporación en el Sistema Nacional de Fiscalización, de las **contralorías internas de los Organismos Constitucionalmente Autónomos**, así como de las representaciones de los **síndicos y contralores municipales**.
- Es fundamental considerar e **involucrar a la opinión pública**, a la comunidad académica y a los medios de comunicación en este proyecto, utilizando como referencia sus inquietudes.

Sistema Nacional de Fiscalización

- Se propiciará el mejoramiento de la calidad de las revisiones a través del establecimiento de un **marco de referencia y conceptual único** para el trabajo de los auditores gubernamentales en el país.
- En las normas profesionales que se proponen, destaca la necesidad de resaltar los valores de **independencia, transparencia, calidad y objetividad**.
- Es importante que cada integrante del Sistema Nacional de Fiscalización identifique e impulse, de manera individual, las reformas legales que correspondan para contrarrestar la fragmentación en el trabajo de los organismos auditores en el país.

Sistema Nacional de Fiscalización

➤ Se requiere definir mecanismos conjuntos para la creación de capacidades con el fin de difundir, implementar y **homogeneizar nuevas metodologías y procedimientos**, así como para la adquisición de habilidades por parte del personal auditor.



II Auditoría Gubernamental

Auditoría Gubernamental

Concepto de Auditoría Interna

"Auditoría Interna es una actividad independiente de aseguramiento y consulta concebida **para agregar valor** y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los **procesos de gestión de riesgos**, control y gobierno".



Fuente: Institute of Internal Auditors (IIA)

Auditoría Gubernamental

Concepto de Auditoría Interna

“.....La Auditoría interna gubernamental, ejecutada en este caso por los órganos internos de control y las Contraloría estatales, se define como el medio funcional por el que los titulares de las entidades cuentan con un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de la gestión del riesgo, del control y de las prácticas de buen gobierno”.



Fuente: Mensaje del Auditor Superior de la Federación, CPC. Juan M. Portal en la presentación del “Sistema Nacional de Fiscalización”, 30 de noviembre de 2010.
www.asf.gob.mx/pags/prensa/mensajes/MSG301110_ASF.pdf

Auditoría Gubernamental

Concepto de Auditoría Interna

“Las auditorías, revisiones y visitas de inspección tendrán por objeto examinar las operaciones cualesquiera que sea su naturaleza de las dependencias, entidades, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, para entre otros, verificar los estados financieros; los resultados de operación en las entidades; si la utilización de los recursos se ha realizado en forma eficiente en las dependencias; si los objetivos y metas se lograron de manera eficaz y congruente con una orientación a resultados.....”

*Fuente: Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, emitido el día 12 de julio de 2010 por la **Secretaría de la Función Pública**.*

Auditoría Gubernamental

Concepto de Auditoría Interna

... para **determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad** con que se han administrado los recursos públicos que fueron suministrados y comprobar si en el desarrollo de las actividades, los servidores públicos han cumplido con las disposiciones aplicables y han observado los principios que rigen al servicio público”.



*Fuente: Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, emitido el día 12 de julio de 2010 por la **Secretaría de la Función Pública**.*

Auditoría Gubernamental

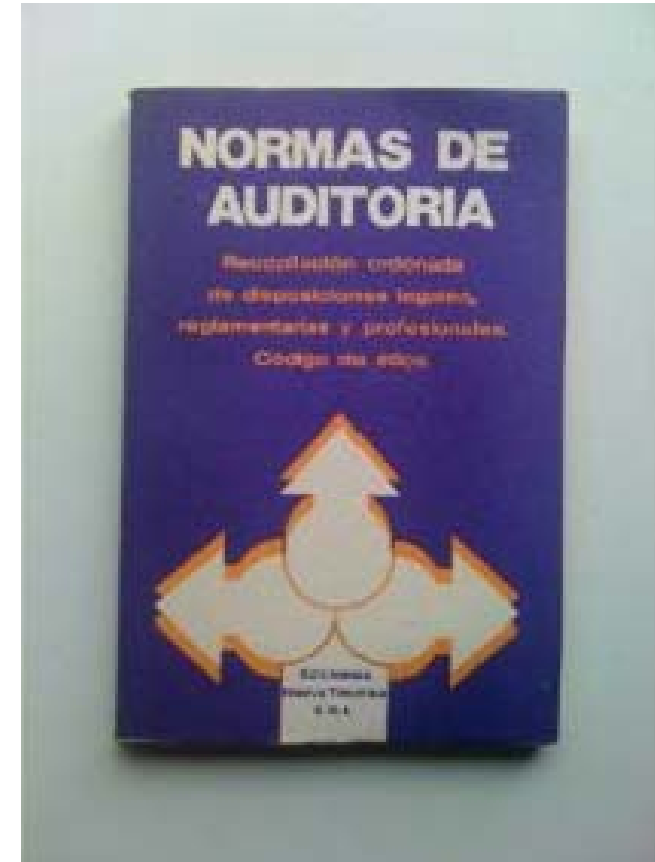
OBJETO DE LA AUDITORÍA

- **Examinar las operaciones cualesquiera que sea su naturaleza.**
- **Determinar la eficiencia en la utilización de los recursos.**
- **Comprobar el cumplimiento de objetivos y metas.**
- **Determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad.**
- **Comprobar si los servidores públicos han cumplido las disposiciones aplicables y aplicado los principios que rigen al servicio público.**

III Normas de auditoría

Normas de Auditoría

Las Normas de Auditoría son lineamientos que se emiten y establecen por consenso, por los especialistas en la materia para cumplir profesionalmente con sus actividades y se refieren a los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.



Normas de Auditoría

NORMAS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES (INTOSAI)	Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)
NORMAS GENERALES DE FISCALIZACIÓN PÚBLICA	NORMAS DE AUDITORÍA
Normas sobre los derechos y el comportamiento de los auditores	Normas personales
Normas de procedimiento en la fiscalización pública	Normas de ejecución del trabajo
Normas para la elaboración de los informes de fiscalización pública	Normas de información

Normas de Auditoría

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)
Personales	Personales
De Planeación	Ejecución del Trabajo
Del Desarrollo de la Revisión	
De los Resultados y del Informe de Auditoría	Informe de Auditoría y su Seguimiento
Del Seguimiento sobre la Atención de las Observaciones-Acciones Promovidas	
Del Fincamiento de Responsabilidades	
Del Control de Calidad de la Fiscalización Superior de la Gestión	

**IV Disposiciones Generales
para la Realización
de Auditorías, Revisiones
y Visitas
de Inspección**

D. O.F. 12 de julio de 2010 (SFP)

Normas de Auditoría

Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección

SE ABROGAN las siguientes disposiciones:

- “1. **Manual General de Auditoría Gubernamental**, emitido en enero de 1991;
2. **Guía de Auditoría a Fondos y Valores**, emitida en marzo de 2000;
3. **Guía de Auditoría a la aplicación de estímulos a la productividad, eficiencia y calidad en favor de los servidores públicos** de las dependencias y entidades, emitida en marzo de 2000;
4. **Guía de Auditoría a Servicios Personales**, emitida en marzo de 2000;
5. **Guía de Auditoría de Almacenes e Inventarios de Bienes de Consumo**, emitida en marzo de 2000;

Normas de Auditoría

SE ABROGAN las siguientes disposiciones.....

6. **Guía de Auditoría de Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes Inmuebles**, emitida en marzo de 2000;
7. **Guía de Auditoría de Proveedores o Contratistas** que hayan incurrido en los supuestos de los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ó 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la elaboración e integración de los expedientes correspondientes, emitida en marzo de 2000;
8. **Guía de Auditoría de Servicios**, emitida en marzo de 2000;
9. **Guía de Auditoría a Presupuestos**, emitida en abril 2000;
10. **Guía de Auditoría para la Revisión del Sistema de Contabilidad**, emitida en septiembre de 2000;
11. **Guía de Auditoría de Sistemas Informáticos**, emitida en marzo de 2001;

Normas de Auditoría

SE ABROGAN las siguientes disposiciones.....

12. **Guía de Auditoría al Servicio Profesional de Carrera** en la Administración Pública Federal, emitida en septiembre de 2006;

13. **Guía de Auditoría al Desempeño** de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitida en diciembre de 2006;

14. **Guía de Auditoría de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, emitidas en 2006 y 2009;

15. **Guía para la Solicitud de Documentación y Datos a Proveedores, Contratistas y/o Prestadores de Servicios**, emitida en septiembre de 2007;

16. **Guía de Auditoría de Seguros de Personas y de Bienes Contratados** por la Administración Pública Federal, emitida en diciembre de 2007;

Normas de Auditoría

SE ABROGAN las siguientes disposiciones.....

17. Guía de Auditoría para las Operaciones de Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, emitida en septiembre de 2009;

18. Guías para la Elaboración de Informes e Integración de Expedientes de Casos de Presuntas Responsabilidades de Servidores Públicos, emitidas en marzo de 2004, septiembre de 2006 y septiembre de 2009;

19. Guía de Auditoría al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Subsistema de Ingreso), emitida en noviembre de 2009, y

20. Guías de Auditoría al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Subsistema de Evaluación del Desempeño), emitidas en enero de 2008 y en enero de 2010.”

V Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías

D. O.F. 1 de junio de 2009 (ASF)

Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías

Para la ejecución de las auditorías a su cargo, la **Auditoría Superior de la Federación** emite los siguientes criterios:

PRIMERO.- Cada auditoría deberá ser planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo que será revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance, no presente errores u omisiones importantes.

SEGUNDO.- Es responsabilidad de la entidad fiscalizada o de terceros proporcionar de manera oportuna y veraz la información y documentación o ambas, que solicite la Auditoría Superior de la Federación.

Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías

En caso de incumplimiento se aplicarán multas.

TERCERO.- Todo trabajo de auditoría debe ser documentado con la **evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.**

CUARTO.- Se aplicarán los procedimientos de auditoría que permitan **fundamentar los resultados, con los cuales se generarán las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, así como el dictamen de la Auditoría Superior de la Federación en cada auditoría.**

Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías

QUINTO.- Los responsables de coordinar los trabajos de ejecución de las auditorías y de la elaboración de los informes, **supervisarán las actividades encomendadas al personal comisionado** y a los despachos o profesionales independientes habilitados.

SEXTO.- Los procedimientos de auditoría aplicados **deben quedar registrados en cédulas de auditoría**, que forman parte de los papeles de trabajo. Igualmente la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas o terceros, que sea base de la revisión, formará parte de dichos papeles.

Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías

SÉPTIMO.- Los papeles de trabajo deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior de la Federación y en las prácticas profesionales vigentes, además de que serán propiedad de la Auditoría Superior de la Federación. **Los comisionados** para la práctica de auditorías **serán responsables de su integración y custodia**, su contenido será de carácter reservado, secreto y confidencial.

OCTAVO.- Se solicitará la presencia de representantes de las entidades fiscalizadas, para **celebrar como mínimo dos reuniones para darles a conocer** la parte que les corresponda de **los resultados finales** y, en su caso, **las observaciones preliminares** de las auditorías que se les practicaron, a efecto de que dichas entidades **presenten las justificaciones y aclaraciones** que correspondan.

Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías

NOVENO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de las auditorías no serán públicos en tanto no presente el Auditor Superior de la Federación el Informe del Resultado.

DÉCIMO.- En la ejecución de las auditorías, el personal comisionado y los despachos o profesionales independientes habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en el Código de Ética de la Auditoría Superior de la Federación.

Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías

DÉCIMO PRIMERO.- El informe de auditoría contendrá los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones promovidas que se formulen, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones de intervención de la instancia de control competente, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos y denuncias de juicio político, así como las recomendaciones, incluyendo las referentes al desempeño.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación darán seguimiento a las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, hasta su solventación y conclusión.



**VI Marco Normativo
Aplicable**

Marco Normativo Aplicable

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

ART. 122 DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputarán como servidores públicos, a los **representantes de elección popular**, a los miembros del Poder Judicial, a los Consejeros de la Judicatura, a los funcionarios, empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Estado, quienes **serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.**

Marco Normativo Aplicable

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

ART. 133 PREVENCIONES GENERALES

Los **recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado** y sus Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, **se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos propios de su finalidad.**

Marco Normativo Aplicable

Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit

Artículo 40.- La **Secretaría de la Contraloría General** del Estado **examinará y verificará el ejercicio del Gasto Público Estatal** y su congruencia con los Presupuestos de Egresos.

Las actividades antes señaladas tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, promover la eficiencia en las operaciones de los entes públicos especificados en el artículo 2o. fracción III, de esta Ley, **y comprobar si en el Ejercicio del Gasto, se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y se han alcanzado los objetivos contenidos en los programas relativos.**

Marco Normativo Aplicable

Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit

Artículo 47.- **El incumplimiento** a las disposiciones de esta Ley y a las que, con base en la misma se dicten, **se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado**, cuando de estos se trate y, a la Legislación conducente cuando se trate de personas que no sean consideradas como tales.

Marco Normativo Aplicable

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

ART. 6, FRACCIÓN XV

XV. Suscribir los convenios que la Secretaría celebre con otras dependencias, entidades, la Procuraduría o los organismos constitucionales autónomos, así como los convenios o contratos que celebre con los poderes legislativo y judicial, los gobiernos estatales y municipales, instituciones y demás personas físicas o morales, salvo que el propio Secretario autorice, en el caso concreto, que algún Subsecretario suscriba dichos documentos;

Marco Normativo Aplicable

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

ART. 6, FRACCIÓN Y XIX.

XIX. Informar periódicamente al Presidente de la República sobre el resultado de la evaluación de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, que hayan sido objeto de fiscalización, así como sobre la ejecución y avances de los Programas a cargo de la Secretaría que deriven del Plan Nacional de Desarrollo;

Marco Normativo Aplicable

Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General de Nayarit

ART. 7, FRACCIÓN III

III. Autorizar los proyectos, convenios y programas especiales que se requieran para combatir los actos de corrupción y elevar los niveles de desarrollo administrativo integral designando las unidades administrativas y servidores públicos responsables de la ejecución y acciones de los mismos, con la participación que corresponda en lo general a la Administración Pública y en lo especial a las dependencias responsables de la seguridad pública y procuración de justicia;

Marco Normativo Aplicable

Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General de Nayarit

ART. 7, FRACCIÓN IV y XV


IV. Controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las áreas que integran la unidad administrativa a su cargo, cuidando que los recursos públicos asignados se utilicen con criterios de austeridad, efectividad, racionalidad y productividad.

XV. Informar periódicamente al Gobernador sobre el resultado de las auditorias o visitas de inspección practicadas a la Administración Pública;

Marco Normativo Aplicable

Gobierno del Estado de Nayarit:

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.**
- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.**
- **Ley de la Administración Pública Paraestatal.**
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.**
- **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.**
- **Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.**
- **Ley de Ingresos 2012 y Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit 2012.**
- **Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General de Nayarit.**



**VI.I Ley General de
Contabilidad Gubernamental
D.O.F. 31 de diciembre de 2008**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Los efectos de la armonización contable no sólo inciden en la transparencia de la información oficial sobre los recursos presupuestales, sino también en muchos otros componentes de la rendición de cuentas: las evaluaciones y las auditorías; la explicación del ejercicio del gasto y de su eficiencia y eficacia; la calidad del gasto público y la relación costo beneficio de las políticas públicas y programas del gobierno.

Cada estado deberá reformar su Constitución Política, sus leyes de presupuesto, contabilidad y gasto público, de transparencia y acceso a la información, de responsabilidades de los servidores públicos, de fiscalización, y las leyes orgánicas del Congreso y de la administración pública estatal y municipal. Habrán de crearse también las instancias técnicas a cargo de la evaluación del gasto público.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

RESPONSABLE	FECHA	COMPROMISO	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)</p>	<p>Durante 2009</p>	<p>Emitir el plan de cuentas, los clasificadores presupuestarios armonizados, las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos, y para la emisión de información financiera, la estructura de los estados financieros básicos y las características de sus notas, lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales de difusión en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.</p>	<p>LGCG, Art. Tercero Transitorio, Fracción III.</p>

Ley General de Contabilidad Gubernamental

RESPONSABLE	FECHA	COMPROMISO	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)</p>	<p>Durante 2010</p>	<p>Emitir los postulados básicos, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, estructura de los catálogos de cuentas y manuales de contabilidad, el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y los medios oficiales de difusión de las entidades federativas.</p>	<p>LGCG, Art. Tercero Transitorio, Fracción IV.</p>

Ley General de Contabilidad Gubernamental

RESPONSABLE	FECHA	COMPROMISO	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)</p>	<p>Desde la entrada en vigor de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de 2012</p>	<p>Publicar trimestralmente en internet la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo transitorios de este decreto. Para tales efectos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal proporcionarán al consejo la información que éste solicite.</p>	<p>LGCG, Art. Octavo Transitorio.</p>

Ley General de Contabilidad Gubernamental

NORMATIVIDAD EMITIDA POR CONAC

1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (D.O.F. 20-08-09)
2. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos (D.O.F. 20-08-09)
3. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (D.O.F. 20-09-09)
4. Clasificador por Objeto del Gasto (D.O.F. 09-12-09)
5. Clasificador por Rubros de Ingresos (D.O.F. 09-12-09)
6. Plan de Cuentas (D.O.F. 09-12-09)
7. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos (D.O.F. 09-12-09)

Ley General de Contabilidad Gubernamental

NORMATIVIDAD EMITIDA POR CONAC

8. Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas (D.O.F. 09-12-09)
9. Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica) (D.O.F. 10-06-10)
10. Clasificador por Tipo de Gasto (D.O.F. 10-06-10)
11. Clasificación Funcional del Gasto (D.O.F. 10-06-10)
12. Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto (D.O.F. 19-11-10)
13. Manual de Contabilidad Gubernamental (D.O.F. 22-11-10)

Ley General de Contabilidad Gubernamental

NORMATIVIDAD EMITIDA POR CONAC

14. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) **(D.O.F. 27-12-10)**
15. Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción) **(D.O.F. 27-12-10)**
16. Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que debe Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública **(D.O.F. 27-12-10)**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

NORMATIVIDAD EMITIDA POR CONAC

17. Clasificación Administrativa (D.O.F. 07-07-11)
18. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos (D.O.F. 07-07-11)
19. Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) (D.O.F. 07-07-11)
20. Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas (D.O.F. 13-12-11)

Ley General de Contabilidad Gubernamental

NORMATIVIDAD EMITIDA POR CONAC

21. Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos **(D.O.F. 13-12-11)**
22. Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes **(D.O.F. 13-12-11)**
23. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio **(D.O.F. 13-12-11)**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

RESPONSABLE	FECHA	COMPROMISO	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Entidades Federativas (dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos).</p>	<p>A más tardar, el 31 de diciembre de 2010</p>	<p>Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley, contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales; y emitir información contable y presupuestaria de forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática; sobre la base técnica prevista en este párrafo.</p>	<p>LGCG, Art. Cuarto Transitorio, Fracción I.</p>

Ley General de Contabilidad Gubernamental

RESPONSABLE	FECHA	COMPROMISO	FUNDAMENTO LEGAL
Entidades Federativas (dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos).	A más tardar, el 31 de diciembre de 2011	Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances; disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad; y emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en este párrafo y el anterior.	LGCG, Art. Cuarto Transitorio, Fracción II.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

RESPONSABLE	FECHA	COMPROMISO	FUNDAMENTO LEGAL
Entidades Federativas (dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos).	A partir del inicio del ejercicio correspondiente al año 2012	Emitir las cuentas públicas conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54, así como publicarlas para consulta de la población en general.	LGCG, Art. Cuarto Transitorio, Fracción IV.
	A más tardar, el 31 de diciembre de 2012	Efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación; generar los indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas; y publicar información contable, presupuestaria y programática, en sus respectivas páginas de internet, para consulta de la población en general.	LGCG, Art. Cuarto Transitorio, Fracción III.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

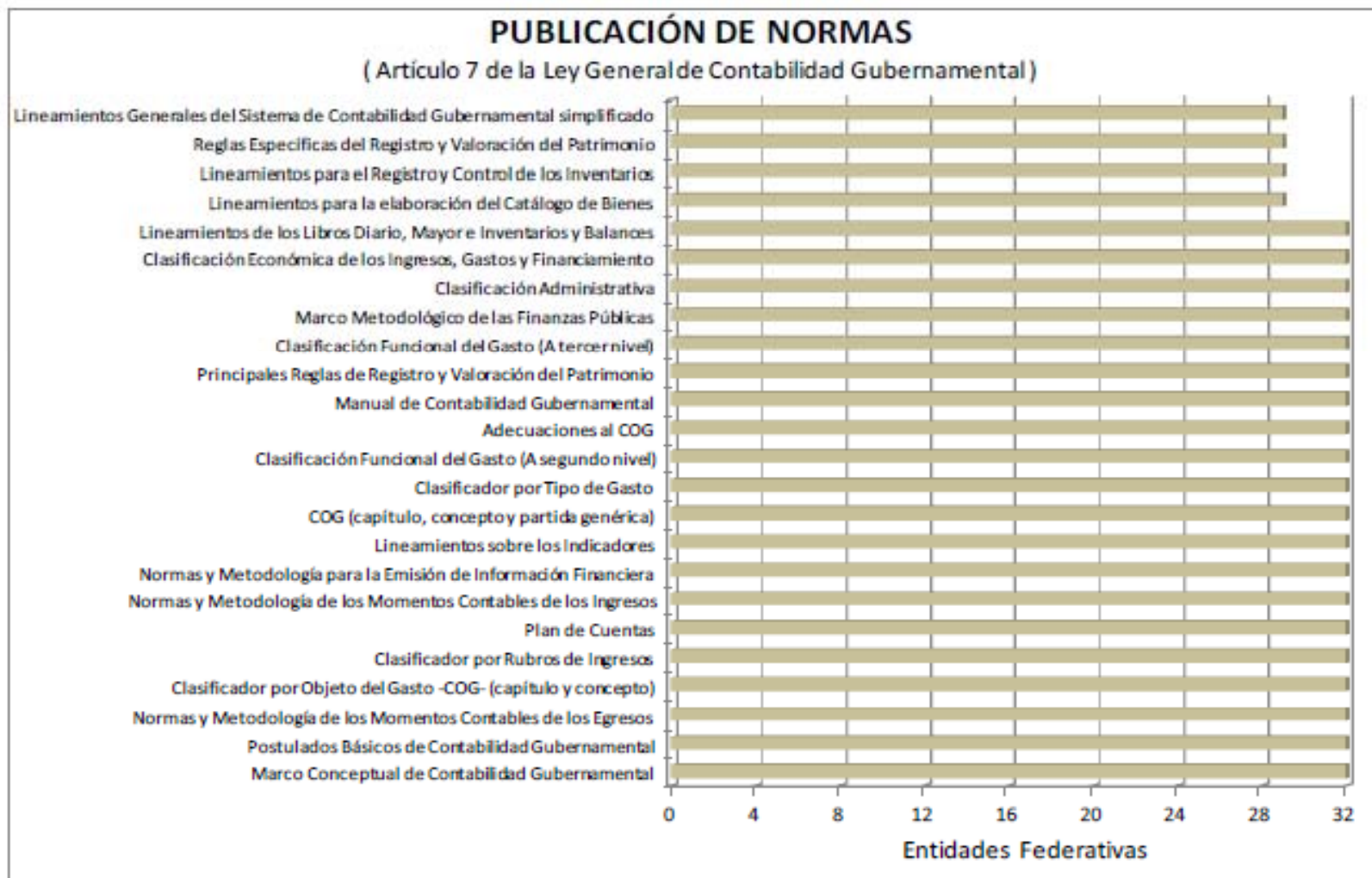
RESPONSABLE	FECHA	COMPROMISO	FUNDAMENTO LEGAL
Entidades Federativas (dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos).	A más tardar el 31 de diciembre de 2012	El inventario de bienes muebles e inmuebles a que se refiere esta Ley.	LGCG, Art. Séptimo Transitorio.
	A más tardar, el 31 de diciembre de 2012	Los sistemas de contabilidad gubernamental deberán estar operando y generando en tiempo real estados financieros, sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas.	LGCG, Art. Sexto Transitorio.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

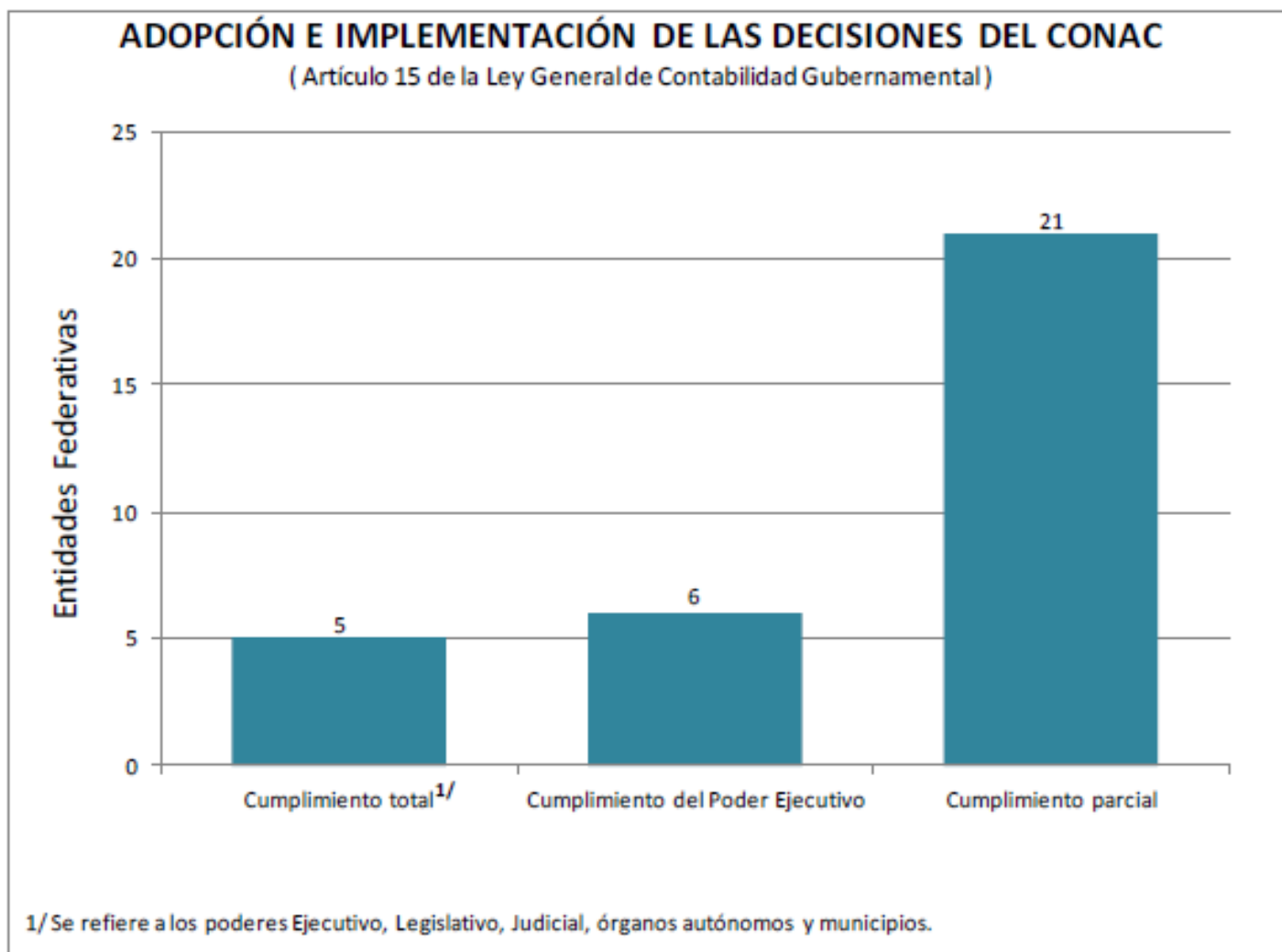
CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 15

ENTIDAD Y MUNICIPIO	PUBLICACIÓN DE NORMAS (Artículo 7 de la LGCG)	ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN(Artículo 15 de la LGCG)	
	19 Documentos Técnico Normativos emitidos entre 2009 y 2011	MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL(Implementación obligatoria 30 de abril de 2010)	POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL(Implementación obligatoria 30 de abril de 2010)
NAYARIT			
Ejecutivo	SI	SI	SI
Municipios		En Proceso	En Proceso
Tepic	No Aplica	En Proceso	En Proceso

Fuente: Registro de los Actos de las Decisiones del CONAC www.conac.gob.mx



Fecha de actualización: 9/03/12



ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DEL CONAC (Artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental)

Cumplimiento total	Cumplimiento del Poder Ejecutivo	Cumplimiento parcial	
1. Distrito Federal ^{1/}	1. Baja California	1. Aguascalientes	12. Nuevo León
2. Estado de México ^{2/}	2. Chiapas	2. Baja California Sur	13. Oaxaca
3. Guanajuato ^{2/}	3. Chihuahua	3. Campeche	14. Puebla
4. Nayarit ^{2/}	4. Querétaro	4. Coahuila	15. San Luis Potosí
5. Veracruz ^{2/}	5. Quintana Roo	5. Colima	16. Sinaloa
	6. Tabasco	6. Durango	17. Sonora
		7. Guerrero	18. Tamaulipas
		8. Hidalgo	19. Tlaxcala
		9. Jalisco	20. Yucatán
		10. Morelos	21. Zacatecas
		11. Michoacán	

1/ El Distrito Federal ha reportado la adopción e implementación de sus entes Públicos de la normatividad emitida por el CONAC en 2009 y 2010.

2/ Los estados de México, Nayarit y Veracruz además de reportar la adopción de los actos relativos a 2009 y 2010, también informan de los avances en la adopción de las decisiones del CONAC emitidas en el primer semestre de 2011. Cabe destacar que sólo Guanajuato reporta los avances de la normatividad aprobada por el CONAC durante los últimos tres años.

Fecha de actualización: 14/03/12

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Manual de Contabilidad Gubernamental (D.O.F. 22-11-10):

Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental;

Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera;

Capítulo III Plan de Cuentas;

Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas;

Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable;

Capítulo VI Guías Contabilizadoras;

Capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas;

Anexo I Matrices de Conversión.



Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012



Artículo 9

Artículo 9. El ejercicio de los **recursos federales** aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser **transferidos a las entidades federativas** y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las **disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad.**

2012



Artículo 9 fracc. I

El resultado de la **distribución** entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del **Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**, se presenta en el **Tomo IV de este Presupuesto de Egresos**, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;



Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012

Artículo 9 fracc. III

A más tardar **el último día hábil de marzo**, en los términos de las disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, **se actualizarán los indicadores para evaluar resultados, de los fondos de aportaciones federales** y de los demás recursos federales a que se refiere este artículo, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. **Los indicadores actualizados deberán incluirse en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública**, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;



Marzo 2012

Semana	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
9				1	2	3	4
10	5	6	7	8	9	10	11
11	12	13	14	15	16	17	18
12	19	20	21	22	23	24	25
13	26	27	28	29	30	31	

Artículo 9 fracc. IV

La **Secretaría de Educación** informará de forma **pormenorizada** sobre el **avance físico** de las obras y acciones respectivas, y en su caso, la diferencia entre el **monto transferido y erogado**, así como las **evaluaciones** que se hayan **realizado**.

La ASF y el OFS podrán tener **acceso** directo al **sistema** de la **SHCP** para verificar el cumplimiento de la entrega de la información, la **calidad y la congruencia** con la aplicación y los resultados obtenidos.



Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012

Artículo 9 fracc. IV

Los **recursos federales** transferidos **deberán fiscalizarse por la Auditoría Superior de la Federación** para comprobar que se hayan destinado los recursos a los fines autorizados, **se hayan cumplido los plazos** y condiciones establecidos para la aplicación de dichos recursos.



Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012

Artículo 9 fracc. V

Los recursos se sujetarán **a evaluaciones del desempeño** y sus **resultados** deberán **publicarse** en las páginas de **internet** de las instancias de evaluación de las entidades federativas, del Gobierno del Estado, y cuando se cuente con ellas, en las páginas de los municipios.

Artículo 9 fracc. VI

Las dependencias y entidades **sólo podrán transferir recursos federales** a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del distrito federal, a través de las **Tesorerías** de las entidades federativas.

Artículo 9 fracc. X

Las entidades federativas a través del Portal de la SHCP deberán informar sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban **organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios**, con la información mínima siguiente:

- **Grado de avance en el ejercicio** de las transferencias ministradas.
- **Recursos aplicados conforme a reglas de operación.**
- **Proyectos, metas y resultados** obtenidos de los recursos aplicados.



Artículo 10 fracción I

Las entidades federativas instrumentarán las **medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a la Secretaría de Educación** en sus respectivas administraciones públicas, conforme a su propia legislación y las disposiciones aplicables.

¿ÁGIL?



Artículo 10 fracción III

La Secretaría de Educación deberá informar a los **órganos de control** y fiscalización **locales y federales**, sobre la **cuenta bancaria específica** en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con **una cuenta por cada fondo**.

Será en una cuenta específica en la que se manejen **exclusivamente** los **recursos** del fondo correspondiente y sus **rendimientos financieros**.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

ASF Auditoría Superior de la Federación

CÁMARA DE DIPUTADOS



Artículo 10 fracción III

La cuenta bancaria específica en la que se manejen los recursos del FAEB **no podrán incorporar:**

1. **Remanentes** de otros ejercicios presupuestales.
2. **Aportaciones** que realicen los beneficiarios de las obras y acciones.



Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012

Adicionalmente la Secretaría de Educación deberá observar lo siguiente:

Artículo 10 fracción III inciso a)

Mantener **registros específicos** de cada fondo **actualizados, identificados y controlados**, así como la **documentación original** que justifique y compruebe el gasto.



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012

Artículo 10 fracción III inciso b)

Abstenerse de transferir recursos entre fondos y hacia cuentas de otro tipo de recursos que manejen los estados y municipios.

Artículo 9° fracción III inciso c)

Cancelar la documentación comprobatoria con la **leyenda operado** identificándose el **nombre del fondo** o programa respectivo

Transferencia Electrónica



LOGO EMPRESA

EMPRESA S.A. DE C.V.
R.F.C. 1234567890
CALLE 123
CARRANZA, C.P. 06000, D.F.

CUENTA
R.F.C.
DIRECCIÓN

MONEDA: \$ MXN

MONTO: 1000.00

FECHA: 12/12/2011

**OPERADO
FAEB**

www.gjemplede.com

REPORTA COMO LETRA

VALIDAR
V.A.
TOTAL

Artículo 10 fracción III d)

El **registro contable, presupuestario y patrimonial** de las operaciones realizadas con los recursos de los fondos de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios **se deberá realizar conforme a la normativa aplicable.**

Artículo 10 fracción III e)

Continuar con los programas tendientes para **que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos federales directamente en forma electrónica**, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios **a más tardar el 31 de diciembre de 2012.**

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012

Artículo 10 fracción III f)

La **Secretaría de Educación deberá coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas**, y las instancias fiscalizadoras competentes, verificarán que los recursos se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables.



Artículo 10 fracción IV

Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.



Artículo 10 fracción IV A a)

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se sujetará a lo siguiente.

- a) Las entidades federativas deberán entregar a la Secretaría de Educación, de manera trimestral a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, y publicar en su página de internet la siguiente información:**
 - i. El número total de personal comisionado y con licencia con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino.**

Artículo 10 fracción IV A a)

ii. Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de **pagos retroactivos**, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende;

Los pagos retroactivos, con excepción de los correspondientes a los incrementos salariales, **únicamente procederán hasta por 45 días naturales**, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva, y

iii. La información señalada en el inciso b) siguiente de esta fracción:

Artículo 10 fracción IV B b)

La Secretaría de Educación Pública deberá:

- i. **Conciliar** con las entidades federativas las **cifras de matrícula escolar, correspondiente al inicio del ciclo escolar 2011-2012**, para enviar un reporte definitivo a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados durante el primer semestre del año.

- ii. **Conciliar el número, tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas, de nivel básico, normal**, de educación tecnológica y de adultos, **por escuela**, con las entidades federativas, **determinando aquéllas que cuentan con registro en dicha Secretaría y las que sólo lo tienen en las entidades federativas** y, en su caso aquéllas que lo tienen en ambas.

Artículo 10 fracción IV B b)

iii. Actualizar, a más tardar el último día hábil de julio de 2012, con un **registro actualizado de la totalidad del personal federalizado, sin importar su situación de ocupación o vacancia**, por centro de trabajo, con el nombre de cada trabajador y su respectiva Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, así como la función que desempeña.

La Secretaría de Educación Pública dará acceso al sistema establecido para el registro del personal federalizado, para efectos de consulta a las instancias locales y federales de control, evaluación y fiscalización que así lo soliciten.

La SEP sigue pagando a La Tuta, prófugo de la justicia / Excelsior

Diputados del PRI exigen a la dependencia explicar por qué el presunto capo continúa en nómina y cobrando

4 de Agosto del 2011

CIUDAD DE MÉXICO, 4 de agosto.- Los diputados del PRI promueven en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exigir a la Secretaría de Educación Pública (SEP) una explicación puntual del porqué Servando Gómez Martínez, La Tuta, no ha sido dado de baja del padrón de maestros del país y durante el primer trimestre del año su plaza reportó pagos por 24 mil 480.78 pesos.

Los legisladores priistas recuerdan que según una ficha de la Procuraduría General de la República (PGR), Servando Gómez Martínez nació el 6 de febrero de 1966, en el municipio michoacano de Arteaga.

Primero fue maestro normalista, después agricultor y hasta ahora traficante de drogas, según el mismo documento de la PGR.

Artículo 10 fracción IV B b)

iv. **Incluir en su página de Internet la información que sea remitida por las entidades federativas** en términos del subinciso iii anterior, particularmente respecto a:

1. **Número y tipo de las plazas docentes, administrativas y directivas existentes**, el nombre y la Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave de quienes las ocupan, **así como número de horas de nivel básico, normal**, de educación tecnológica y de adultos, por centros de trabajo, y el pago que reciben por concepto de servicios personales.

Artículo 10 fracción IV B b)

2. . **Movimientos** que se realicen a dichas **plazas**, tales como **altas, bajas y cambios en su situación.**

3. **Relación de trabajadores comisionados por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, el centro de trabajo de origen y destino, así como el inicio y la conclusión de la comisión, el pago que en su caso reciben por concepto de servicios personales, y el objeto de la comisión otorgada al trabajador para desempeñar temporalmente funciones distintas para las que fue contratado originalmente sin afectar por ello sus derechos laborales;**

Artículo 10 fracción IV B b)

4. Relación de trabajadores con licencia por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, tipo de licencia, el centro de trabajo y fechas de inicio y conclusión de la licencia otorgada por la autoridad para que el trabajador se ausente legalmente de sus labores por un tiempo determinado otorgándose a solicitud del mismo o por dictamen médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o de la institución de seguridad social respectiva;

5. Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitadas en el periodo, especificando cuáles han sido las últimas dos plazas que ocuparon previas a la jubilación, sus claves de pago, el último centro de trabajo al que estuvieron adscritos, así como las fechas de inicio y fin de cada una de las plazas que ocuparon;

Artículo 10 fracción IV B b)

6. **Relación de trabajadores contratados por honorarios**, por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, así como el inicio y conclusión de su contrato, el pago que reciben por concepto de servicios personales y la función para la que fueron contratados

7. **Analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones** por cada entidad federativa

Artículo 10 fracción IV B b) y c)

v. Coordinarse con las entidades federativas para que los **pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave**, de acuerdo a las disposiciones aplicables

c) La Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas, en el ejercicio de los recursos públicos federales, **se sujetarán al Acuerdo número 482** por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, FAEB, **o a cualquier otro instrumento normativo que lo sustituya.**



Acuerdo Número 482
por el que se establecen las disposiciones
para evitar el mal uso, el desvío, o la
incorrecta aplicación de los Recursos de
Fondo de Aportaciones para la Educación
Básica y Normal.



Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones a la Educación Básica y Normal.

CUARTA.- No quedarán comprendidos como destino del fondo de aportaciones a la educación básica y normal los gastos relacionados con:

- **Apoyos** a secciones sindicales;
- **Eventos** públicos **no educativos**;
- Adquisición de **vehículos** destinados a personal de mando **para uso no oficial**;
- Gastos de **comunicación social no** relacionados con el **tema educativo**;
- **Plazas** con **funciones distintas** a la educación básica y normal;
- Pagos de **dobles plazas en entidades federativas no** colindantes.

Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

SÉPTIMA.- Las Secretarías de Finanzas deberán **entregar los recursos del FAEB** dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que los reciban de la TESOFE, al igual que los **rendimientos generados**.

OCTAVA.- Pagarán las **nóminas** del personal ubicado en los **centros de trabajo autorizados**, a través de medios electrónicos.

Se observarán los **tabuladores de sueldos** autorizados por la **SHCP** para aquellos pagos que efectúen al personal con recursos del FAEB o los que se desprendan de la conciliación con la SEP.

Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

DÉCIMA.- No podrán otorgarse licencias con goce de sueldo para:

I. Atender asuntos particulares.

II. Desempeñar cargos de elección popular, o bien, cargos cuyas funciones no tengan vinculación directa con las funciones de educación básica y normal.

DÉCIMA PRIMERA.- Los recursos no ejercidos serán canalizados preferentemente a infraestructura para el sector educativo.

DÉCIMA TERCERA.- Cada entidad federativa deberá realizar una evaluación anual de los resultados del FAEB informando a la SEP en el mes de mayo los resultados del año previo.

Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

DÉCIMA QUINTA.- las entidades federativas deberán mantener **documentación original comprobatoria**, la cuál deberá cancelarse con un sello que contenga la leyenda **“OPERADO FAEB”**. **No podrán mezclar** en los registros de las operaciones del FAEB, recursos de este fondo **con los recursos propios** de las entidades federativas que se destinan al rubro de educación básica y normal.

Asimismo, la entidad deberá llevar **registros específicos del apoyo a acciones de los sistemas estatales** de educación; independientes de los que tengan las entidades federativas para el control de sus propios recursos destinados a servicios educativos.

Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones ara la Educación Básica y Normal.

TRANSITORIO SEGUNDO: Tendrán **dos años** contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones para pagar la totalidad de sus **nóminas** a los trabajadores, a través de **medios electrónicos**.



VI.
IV

**Lineamientos Generales de
Operación
para la entrega
de los Recursos del Ramo General
33, aportaciones Federales para
Entidades Federativas y Municipios.**



Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

SEXTO.- Las Entidades Federativas, deberán contar, **a más tardar el último día hábil del mes de enero**, con **cuentas bancarias productivas** específicas para cada uno de los fondos.

OCTAVO.- Las Entidades Federativas deberán **enviar los recibos** de los recursos depositados por concepto de aportaciones federales, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciban.



NOVENO.- Las Entidades Federativas transferirán los recursos a las respectivas instituciones operadoras de los fondos, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- Los indicadores para resultados deberán ser definidos de común acuerdo entre los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias coordinadoras de los fondos.

DÉCIMO CUARTO.- Los **indicadores deberán orientarse a la evaluación de resultados de los programas** que se financien con las aportaciones federales.

VIGÉSIMO.- Se deberán establecer como **máximo 3 indicadores estratégicos por cada uno de los fondos** y se acordará lo relativo a los indicadores de gestión.



Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los **indicadores** acordados en los términos del lineamiento décimo se incorporarán en el formato, además, **se reportará trimestralmente** de conformidad con la temporalidad de sus mediciones.

VIGÉSIMO QUINTO.- los resultados parciales o definitivos de las **evaluaciones deberán ser informados a la Secretaría mediante el formato.**



VI.
v

Lienamientos **para informar** sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferido a las Entidades Federativas.

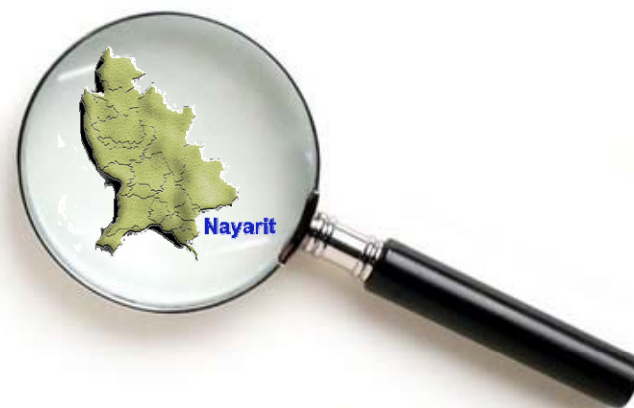
The image shows a screenshot of the SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) Portal Aplicativo. The page header includes the SHCP logo and the text 'SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO'. The main heading is 'Portal Aplicativo'. Below this, there is a login form with the following elements:

- A dropdown menu for 'Ciclo Presupuestario:'.
- Input fields for 'USUARIO' and 'PASSWORD'.
- A link for '? Ayuda'.
- A section for password change: 'SI DESEA CAMBIAR SU PASSWORD' with input fields for 'NUEVO PASSWORD' and 'CONFIRME PASSWORD'.
- An 'Aceptar' button.
- A note at the bottom: 'Este portal funciona con Internet Explorer 8'.

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas

OCTAVO.- Las Entidades Federativas deberán reportar en el sistema las medidas y acciones realizadas para:

- **Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales** en aquellos fondos que tienen ese destino específico.
- **Homologar la denominación de las plazas o puestos** que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir.



Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas

- Mantener **actualizados** documentalmente y en las **bases de datos** correspondientes, los **movimientos operados** tanto del **personal** como de los **centros de trabajo**; así como lo correspondiente a los **tabuladores de sueldos**, las **licencias sin goce de sueldo** que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación.

The screenshot displays the 'REGISTRO DE TRABAJADORES' (Employee Register) window. The interface includes a header with the title and standard window controls. Below the header, there are input fields for 'Codigo' (00001), 'Nacionalidad' (VENEZOLANO), and 'No.Cedula' (1234567890). The 'Apellidos' field contains 'APELLIDO DE PRUEBA' and 'Nombres' contains 'NOMBRE DE PRUEBA'. The 'Status' is set to 'ACTIVO'. The main area is divided into two columns of data entry fields. The left column includes 'Empresa' (01 EMPRESA DE PRUEBA), 'Sucursal' (01 PRINCIPAL), 'Departamento' (01 RECURSOS HUMANOS), 'Cargo' (285 ABOGADO), 'Tipo de Nomina' (2 EMPLEADOS), 'Forma de Pago' (3 DEPOSITO BANCARIO), 'Banco' (001 BANCO DE PRUEBA), 'Tipo de Cuenta' (CORRIENTE), 'Fecha Egreso', 'Mto.Liquidación', and 'Cod. Presup.'. The right column includes 'Fecha Ingreso' (01/10/1986), 'Status I.N.C.E.' (checked), 'Cod. Anterior', 'Sueldo' (2,850.35), 'No.Cuenta' (12345678901234567890), 'Cta. Fondo Ah.' (12345678901234567890), 'Tipo Poliza' (PRUEBA), 'Horas Trabajo' (DIURNO), and 'Horas' (8). A small portrait photo of a woman is visible on the right side. At the bottom, there are buttons for 'Editar', 'Cancelar', 'Guardar', 'Eliminar', and 'Salir', along with the text 'Modificando Registro'.

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se deberá reportar la información trimestral en los meses de **enero** por lo que corresponde al cuarto trimestre del año inmediato anterior, así como en los **meses de abril, julio y octubre del ejercicio correspondiente.**

VIGÉSIMO TERCERO.- La **información que remitan las entidades federativas, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen** a través de los órganos locales oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de internet.



Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La información que se encuentre disponible en el sistema **a partir de los 25 días naturales** posteriores al cierre del trimestre que se informe, será **definitiva** para todos los efectos conducentes.

Enero							Febrero							Marzo						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
27	28	29	30	31	1	2	31	1	2	3	4	5	6	28	1	2	3	4	5	6
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12	13
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	14	15	16	17	18	19	20
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26	27
²⁴ / ₃₁	25	26	27	28	29	30	28	1	2	3	4	5	6	28	29	30	31	1	2	3

Abril							Mayo							Junio						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
28	29	30	31	1	2	3	25	26	27	28	29	30	1	30	31	1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	1	²³ / ₃₀	²⁴ / ₃₁	25	26	27	28	29	27	28	29	30	1	2	3



Reglamento Interno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

Reglamento Interno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

DE LAS FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 1

El Organismo público Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit tiene a su cargo el desempeño de los asuntos que le encomiendan los Decretos de Creación y modificatorio del mismo, así como los derivados de la legislación local aplicable a la Administración Pública Paraestatal, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que para el efecto se emitan por autoridades competentes.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 4

Desempeñar las facultades y obligaciones que específicamente le confieran la Junta de Gobierno, así como también la vigilancia de los trámites y resoluciones de los asuntos inherentes a los Servicios de Educación Pública.

Reglamento Interno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

Artículo 4

El Comisario Propietario que integra el Órgano de Vigilancia además, podrá:

- I. **Vigilar en el ámbito de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit**, el cumplimiento de las leyes que le son aplicables.
- II. **Observar y vigilar** el cumplimiento por parte de las unidades administrativas, de las **normas de control, fiscalización y evaluación** que indique el Órgano de control Interno del Estado y/o la Junta de Gobierno. Apoyándolos en la instrumentación de normas complementarias en materia de control.

Reglamento Interno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

Artículo 4

III. **Practicar** a petición de la Junta de Gobierno, **auditorias o revisiones administrativas, de operación y financieras, a los centros de trabajo y unidades administrativas que integran los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, proponer y vigilar la aplicación de las medidas correctivas y recomendaciones que correspondan.**

IV. **Presentar** a la Junta de Gobierno los **informes sobre los resultados obtenidos en las revisiones practicadas.**

Reglamento Interno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

Artículo 4

V. Substanciar las resoluciones de los recursos que interpongan los servidores públicos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, respecto de resoluciones que les impongan sanciones administrativas.

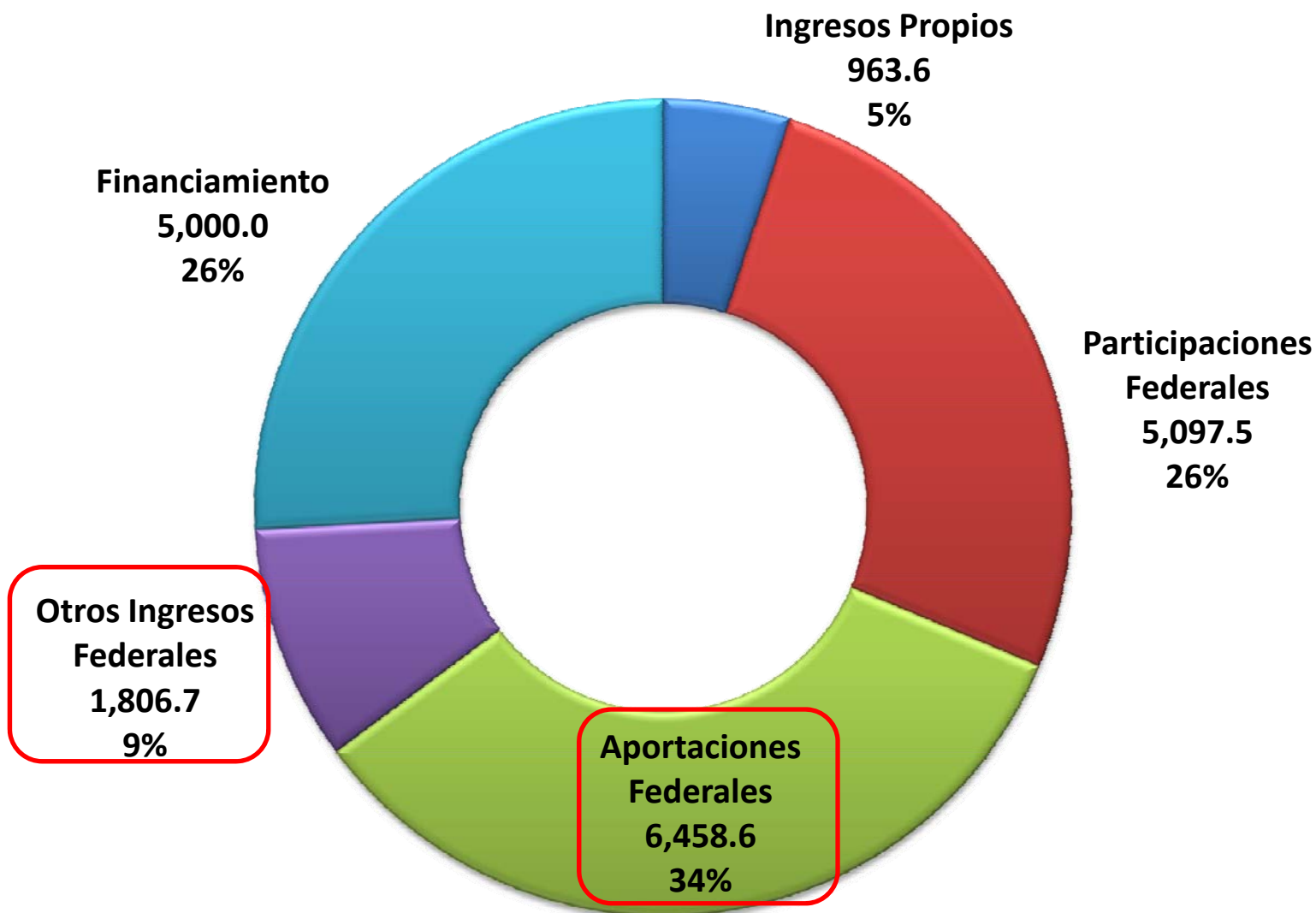
VI. Establecer permanente comunicación con los departamentos de Asuntos Jurídicos y Laborales y Normatividad a efecto de mantener constante actualización sobre los instrumentos normativos de aplicación en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

VII

Presupuesto del Gobierno del Estado de Nayarit 2012



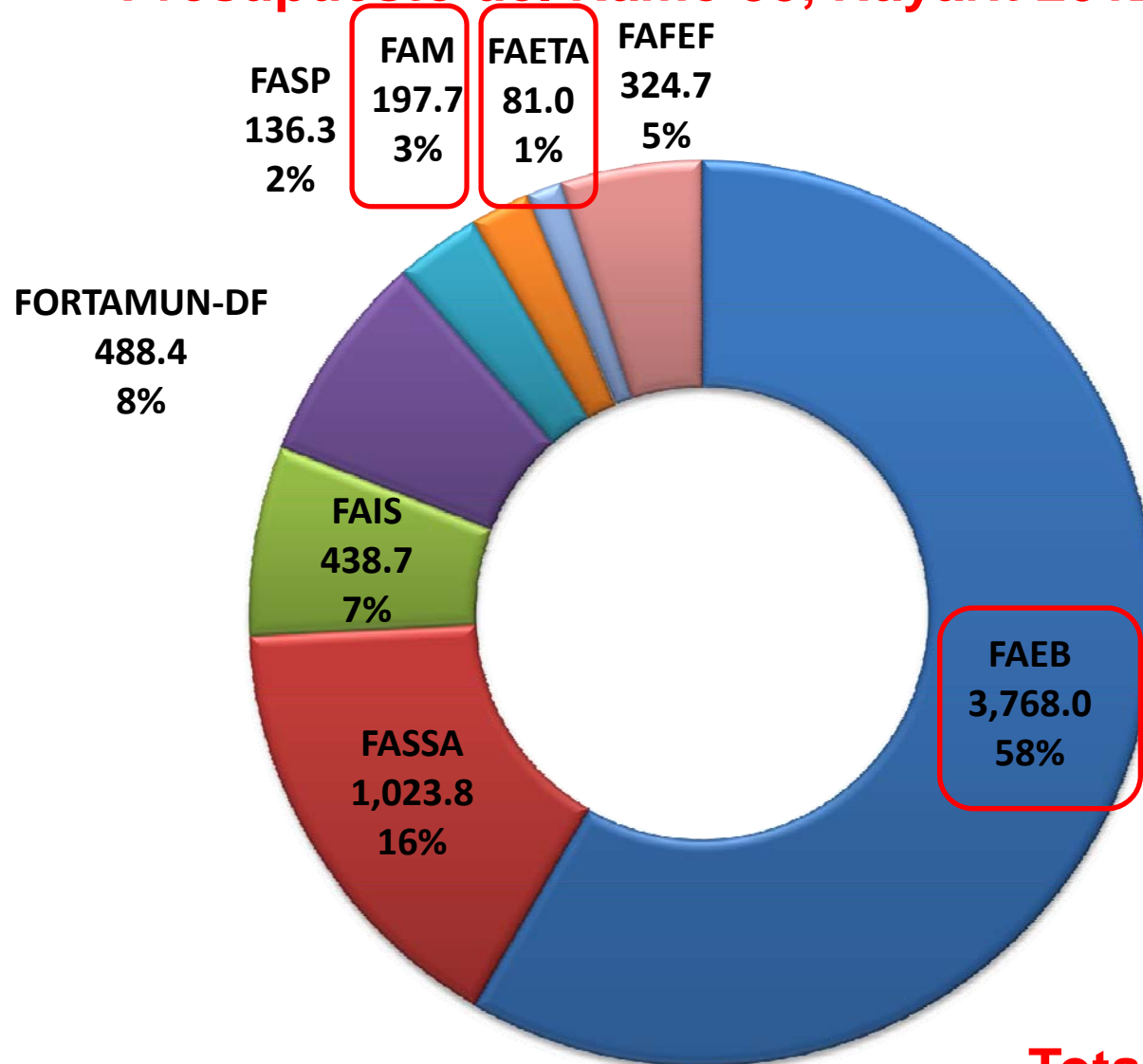
Recursos Federales para el Estado de Nayarit 2012



**Total de Recursos:
\$19,326.4 mdp**

Fuente: Ley de **Ingresos** del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2012.

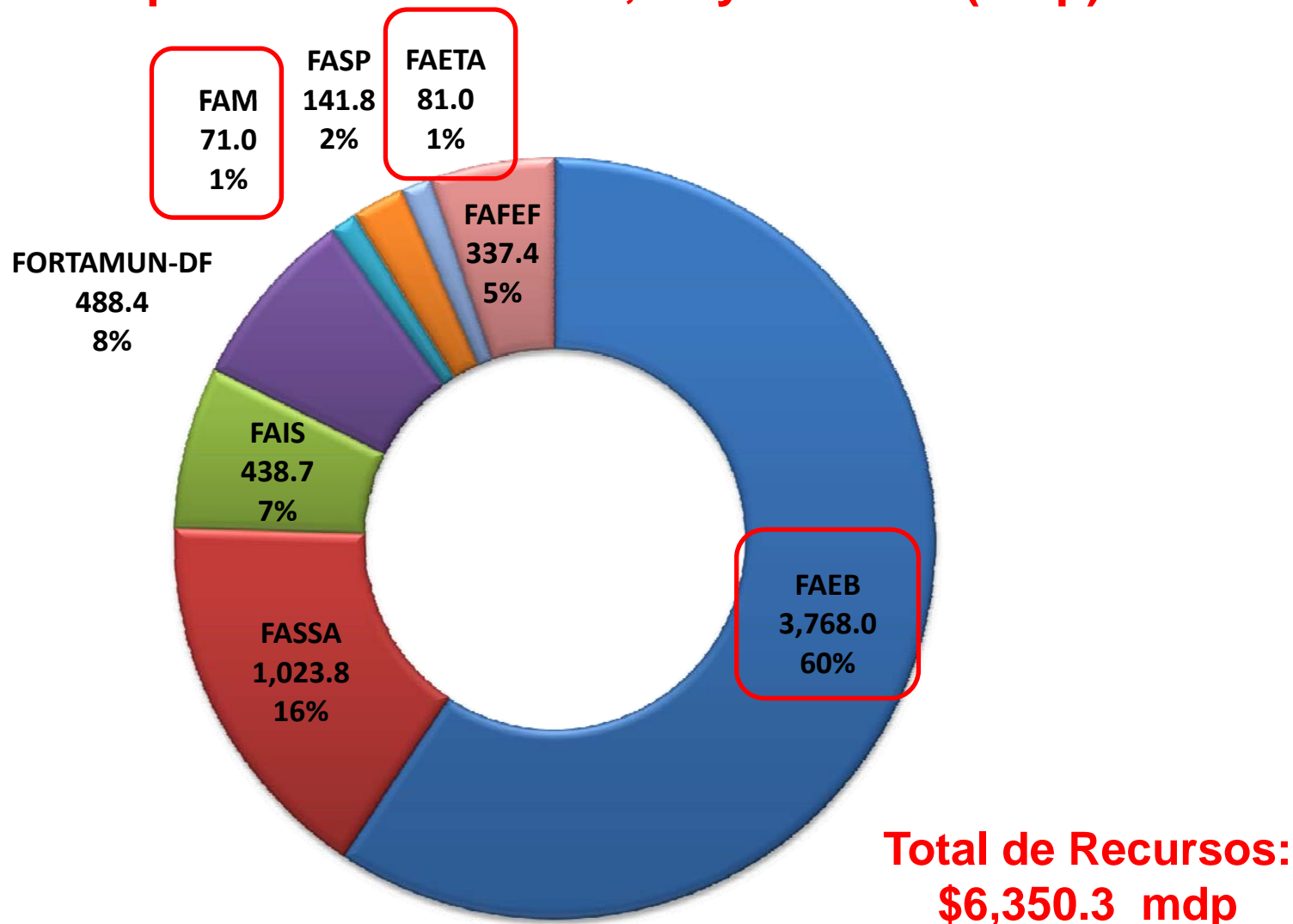
Presupuesto del Ramo 33, Nayarit 2012 (mdp)



Fuente: Ley de **Ingresos** del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2012

Total de Recursos:
\$6,458.6 mdp

Presupuesto del Ramo 33, Nayarit 2012 (mdp)



Fuente: Distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. DOF 28 de diciembre de 2011.

Distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. DOF 10 de febrero de 2012.

VIII Plan Estatal de Desarrollo



Plan Estatal de Desarrollo

EDUCACIÓN

Ámbito Espacial	Proyecto	Vinculado a la Estrategia
Estatal	Infraestructura de conectividad educativa.	E.5
Estatal	Infraestructura tecnológica educativa.	E.5
Estatal	Programa de apoyo y fortalecimiento a la asistencia de los estudiantes indígenas del nivel medio superior y superior en la capital del Estado.	E.5
Estatal	Promover la creación de centros recreativos-educativos vacacionales.	E.5
Estatal	Transformación de albergues de primaria para dar apertura a estudiantes indígenas de nivel secundaria y preparatoria.	E.5
Estatal	Promover la certificación de procesos educativos.	E.5
Estatal	Impulsar un Sistema Estatal de Información Educativa.	E.5
Estatal	Impulsar un Sistema Estatal de Evaluación Educativa.	E.5
Estatal	Impulsar un Sistema Estatal de Indicadores Educativos.	E.5

Plan Estatal de Desarrollo

Ámbito Espacial	Proyecto	Vinculado a la Estrategia
Estatal	Digitalización de archivo y base de datos de la SEP.	E.5
Estatal	Sistema Estatal de Formación, Actualización y Capacitación de Profesionales de la Educación.	E.5
Estatal	Sistema Estatal de Financiamiento a la Educación.	E.5
Estatal	Proyecto pedagógico "Nueva Educación en Nayarit" (Escuela del Nuevo Milenio).	E.5
Estatal	Sistematización de la supervisión y evaluación de la educación.	E.5
Estatal	Institucionalización de la planeación estratégica participativa.	E.5
Estatal	Centros de Desarrollo Económico y Educativo.	E.5
Estatal	Red Estatal de Centros Virtuales de Enseñanza Media Superior.	E.5
Estatal	Red Estatal de Centros de Capacitación y Desarrollo Integral Comunitario.	E.2
Estatal	Creación del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Media Superior y Superior.	E.5
Estatal	Creación y consolidación del Sistema Estatal de Educación Media Superior y Superior.	E.5

Plan Estatal de Desarrollo

Ámbito Espacial	Proyecto	Vinculado a la Estrategia
Estatal	Red Estatal de Centros de Investigación Científica y Transferencia de Tecnología del Sector Primario.	E.8
Estatal	Creación de Centros para la Cooperación y el Intercambio Académico.	E.5
Estatal	Programa de abatimiento del rezago educativo para mayores de 15 Años.	E.5
Estatal	Certificación de los procesos administrativos de la SEP bajo la norma ISO 9000.	E.5
Estatal	Fondo Estatal para el desarrollo de la actividad científica y tecnológica a través del fortalecimiento del Fondo Mixto (FOMIX).	E.5
Estatal	Programa para la formación de científicos.	E.5
Estatal	Programa de Educación para la Vida.	E.5

IX Convenios Federales



Convenios Federales

Programas con Reglas de Operación 2012

11 Educación Pública		Presupuesto Federal	Presupuesto Estatal
1	Programa de Educación inicial y básica para la población rural e indígena	2,884,117,595.00	
2	Programas Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)	2,111,527,409.00	
3	Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)	747,397,543.00	260,000.00
4	Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)	1,475,113,542.00	
5	Programa Escuelas de Calidad	1,700,000,000.00	
6	Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	198,602,887.00	

Convenios Federales

Programas con Reglas de Operación 2012

11 Educación Pública		Presupuesto Federal	Presupuesto Estatal
7	Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas	290,020,479.00	
8	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	23,062,061,021.00	
9	Acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica	1,950,378,638.00	
10	Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	108,350,300.00	
11	Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	206,045,803.00	
12	Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la diversidad social, lingüística y cultural	108,140,291.00	

Convenios Federales

Programas con Reglas de Operación 2012

11 Educación Pública		Presupuesto Federal	Presupuesto Estatal
13	Programa Educativo Rural	593,000,001.00	
14	Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	353,872,417.00	
15	Programa Nacional de Lectura	27,181,834.00	
16	Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	150,115,685.00	
17	Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas	141,368,545.00	
18	Cultura Física	446,017,922.00	
19	Deporte	4,301,958,439.00	1,500,000.00
20	Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento	595,915,973.00	

Convenios Federales

Programas con Reglas de Operación 2012

11 Educación Pública		Presupuesto Federal	Presupuesto Estatal
21	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)	35,909,818.00	
22	Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)	26,551,761.00	
23	Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)	106,099,679.00	
24	Programa Escuelas de Tiempo Completo	3,002,953,668.00	
25	Programa de Escuela Segura	329,554,519.00	
26	Habilidades digitales para todos	1,800,000,000.00	
27	Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	1,551,799,120.00	1,109,242.00

Cuestionan manejo de Pronabes

Reforma

(15-Mar-2009).-

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) concluyó que el Programa Nacional de Becas para el Nivel Superior (Pronabes) carece de transparencia, de planeación en sus estructuras de aplicación y de mecanismos para actualizar y dar seguimiento a su padrón de beneficiarios.

En su informe de revisión a la Cuenta Pública de 2007, la ASF detectó, por ejemplo, la existencia de 446 mil 340 pesos que fueron reportados como gastados en el "Programa de Fortalecimiento de becas", pero que se desconocía quiénes fueron los beneficiarios de esos recursos económicos.

Además, el organismo auditor señaló que no existe control presupuestario en el programa, pues de una partida de 480 mil 569 pesos reportada originalmente en el rubro de "Fortalecimiento del programa de becas", en realidad corresponde al apartado de "Programa Nacional de Becas y Financiamiento", y no hubo fiscalización en la transferencia.

"Las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2007, en el Pronabes, no corresponden con la realidad del gasto", se estableció en los resultados de la revisión.

También detectó que el padrón de beneficiarios de los Comités Técnicos estatales no es confiable, debido a que encontró casos como los de Baja California, Chihuahua, Durango, México, San Luis Potosí y Sinaloa donde estaban duplicados los nombres de los alumnos en las bases de datos.

Ante las irregularidades, la Auditoría demandó al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública (SEP) iniciar el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades sancionatorias en contra de los servidores públicos que registraron y reportaron como ejercidos los 446 mil 340 pesos.

Detecta ASF anomalías en gasto de sector social

Reforma

(24-May-2007).-

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) detectó irregularidades por 6 mil 500 millones de pesos en el sector de Desarrollo Social del Gobierno federal.

De acuerdo con un documento entregado a los diputados, el Fideicomiso Nacional del Programa Escuelas de Calidad, registró observaciones por mil 441 millones de pesos; mientras que el Seguro Popular tiene irregularidades por 2 mil 102 millones de pesos.

El Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (Procedes) tiene observaciones por 2 mil 188 millones de pesos.

"En cuanto a las entidades no coordinadas sectorialmente, destacan las auditorías realizadas al IMSS en materia de compra de materiales, medicamentos, así como las licitaciones de obra pública, mientras que en el caso del ISSSTE, destaca la realizada al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, así como la auditoría al desempeño del Fovissste", resalta el informe de la ASF.

El diputado Antonio Ortega Martínez, presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara baja, calificó de preocupante el reporte sobre anomalías en el ejercicio del presupuesto federal.



Adquisiciones



Adquisiciones

Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit deben conocer las modalidades de adjudicación para la compra de bienes o la contratación de servicios:

- **Directa**
- **Invitación Restringida**
- **Licitación Pública**



Adquisiciones

¿Que factor (es) determina que se utilice una modalidad determinada de adjudicación?

- a) El importe de la compra
- b) El bien o servicio
- c) El presupuesto disponible
- d) Otra factor



Adquisiciones

Aspectos a considerar cuando se utiliza la modalidad de invitación restringida o licitación pública:

- **Convocatoria**
- **Período de Publicación**
- **Junta de Aclaraciones**
- **Presentación de Ofertas**
- **Cuadros Comparativos**
- **Dictamen**
- **Fallo**
- **Contrato**



Adquisiciones

- Cronogramas
- Entrega
- Penas Convencionales
- Pagos
- Integración de expedientes
- Fianzas





CECADEP

Centro de Consultoría, Auditoría
y Desarrollo Profesional, S.C.

¡GRACIAS NAYARIT!

Tel:

01 800 CECADep

01 800 232 23 37

Puebla: 01 222 246 36 36

México: 01 55 52 19 1532

Querétaro: 01 442 246 06 91